

mentos Como en los otros Contractos q tomen segu el
ordenamiento q nos mandamos fazer en fazon delas
estrās en todos los nros Reynos El qual mandamos de
par a qui en la Ciudad de Sevilla Sella do con nro Sello.
E q los traslados q los estruanos dierey alas ptes q los
den firmados de sus nombres //

abogados
Oftal por q fallamos q los abogados q toman salarios por
los ptiros q fazonaua Tenemos por bie e mandamos q
el abogado non heue mas dela veytena pte dela dema
da dela qnta del psmopal e no delas penas ni del pite
se por de gran qnta q sea la demada de mueble o de
trayz o de ptiro criminal o qual q no pueda auer el abo
gado mas de aen nros desta moneda E en los ptiros cr
minales q el mayor salario non sea mas de dosientos
nros desta mony e deude ayuso q lo pueda tassar el al
calde Segun viere q es el ptiro e la Condicion delas p
sonas E los alcalles q den a los pobres abogados q les
ayuden en los ptiros q dierey e q fagan a los estruanos
q estruan sus ptiros e les den traslado delas estrās
q dierey menester E por esto q no den ninguna cosa
a los abogados ni a los estruanos E si los abogados e los
estruanos non lo quisere así faser q los alcalles q les
pntue de los ofiados e no veyen dellos por un año E de
mas desto tenemos por bie q los abogados de aqui adelante
no vayan a las ptes ante los alcalles ni ante al
guno dellos E el consello al q siere dar q lo den por es
crito E q el qer q lo así no quisere qrdar q peche por cada